



## RESOLUCION No. 2100 10 de mayo de 2024

### Por medio de la cual se designan los deportistas, que formarán parte de la Selección Colombia que asistirá y participará oficialmente en el "Campeonato Mundial Mayores de Apnea en Piscina CMAS - BELGRADO - SERBIA 2024"

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - (FEDECAS), en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Estatuto de la Federación, el Órgano de Administración está facultado para designar los deportistas, técnicos, personal multidisciplinario y delegados que han de integrar las selecciones que representarán a Colombia en los diferentes campeonatos internacionales.

Que, del 04 al 10 de julio de 2024, se estará desarrollando el "**Campeonato Mundial Mayores de Apnea en Piscina CMAS - BELGRADO - SERBIA 2024**", a realizarse en la ciudad de BELGRADO - SERBIA.

Que, en reunión de Comisión Técnica Nacional de Apnea, del día 22 de enero de 2024, se determinó bajo acta los criterios para definir el nombramiento de los deportistas al evento mundialista.

Que, en reunión de Comité Ejecutivo del día 10 de febrero de 2024, se determinó aprobar los criterios técnicos recomendados por la Comisión Técnica Nacional de Apnea y se aprueban bajo acta los criterios de selección al campeonato mundial.

Que, se hizo necesario reglamentar mediante Resolución No. 2071 del 10 de febrero de 2024 el Procedimiento de Selección de los Deportistas de Apnea al Campeonato Mundial Mayores de Apnea en Piscina CMAS- BELGRADO - SERBIA a desarrollarse del 04 al 10 de julio 2024.

- **Campeonatos Clasificatorios Nacionales:** los campeonatos que se realicen en el calendario oficial FEDECAS 2024, Copas Mundo CMAS 2024 y eventos internacionales CMAS Zona América 2024 - entre el primero (1) de enero y hasta el quince (15) de abril de 2024 serán los tenidos en cuenta para el registro de marcas de los deportistas y poder clasificar.



## RESOLUCION No. 2100 10 de mayo de 2024

- Los deportistas residentes y no residentes en Colombia con ficha FEDECAS, deberán participar al menos en uno (1) de los campeonatos clasificatorios de apnea que se encuentren programados en el calendario Nacional FEDECAS, Copas Mundo CMAS o CMAS América 2024, entre el primero (1) de enero y hasta el quince (15) de abril de 2024, descritos anteriormente, en las pruebas que se busca clasificar, de lo contrario no será tenido en cuenta para conformar la selección Colombia.

Que, en reunión realizada el día 19 de abril de 2024 de los miembros del Comité Ejecutivo, se presentó la propuesta por parte de la Comisión Técnica Nacional de Apnea de acuerdo a la resolución número 2071 de 10 de febrero de 2024 y se determinaron de acuerdo a los criterios establecidos los deportistas que clasificaron al **"Campeonato Mundial Mayores de Apnea en Piscina CMAS - BELGRADO - SERBIA 2024"**.

Todo deportista que realiza el pago de la licencia CMAS y queda inscrito en el **"Campeonato Mundial Mayores de Apnea en Piscina CMAS - BELGRADO - SERBIA 2024"**, asume la responsabilidad económica de los derechos de participación ante la organización del evento y a sus políticas de devolución del dinero en caso de no participación en el mismo.

La Comisión Técnica Nacional de Apnea presentará al Órgano de Administración una propuesta de pruebas a inscribir según las pruebas clasificadas por los deportistas de acuerdo a los criterios de clasificación establecidos en la resolución número 2071 de 10 de febrero de 2024 y se podrán añadir pruebas en razón al beneficio técnico de la selección nacional y a la programación del mundial.

La liga a las que están afiliadas las deportistas tiene hasta el día **jueves 16 de mayo de 2024, antes de las 03:00 p. m.** para confirmar por escrito y certificar que subsidiaran completamente a las deportistas. Esta confirmación debe realizarse mediante un documento oficial de la Liga, debidamente firmado por el respectivo presidente.

Que, según la programación del evento mundial y en concordancia con el calendario técnico propuesto por la Comisión Técnica Nacional de Apnea, se decide confirmar el siguiente calendario en lo que respecta a itinerario de viaje al evento mundialista así:

**RESOLUCION No. 2100**  
**10 de mayo de 2024**

ITINERARIO		
EVENTO	FECHA	OBSERVACION
Salida Colombia-Belgrado Serbia	Del 3 de Julio 2024	Segun disponibilidad de tiquetes aereos puede ser modificada
Competencias	Del 04 al 09 de Julio de 2024	
Regreso Belgrado Serbia - Colombia	10 de Julio de 2024	

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Designar como integrantes de la Selección Colombia ramas femenina y masculina de Apnea que asistirán y participarán en el "**Campeonato Mundial Mayores de Apnea en Piscina CMAS - BELGRADO – SERBIA 2024**" del 04 al 10 de julio de 2024 en la ciudad de BELGRADO – SERBIA, a:

CATEGORIA MAYORES DAMAS			
ITEM	LIGA	DEPORTISTA	DOCUMENTO No.
1	ANTIOQUIA	SOFIA GOMEZ URIBE	1088300417
2		VANESSA TAMAYO CABALLERO	1000415670

CATEGORIA MAYORES VARONES			
ITEM	LIGA	DEPORTISTA	DOCUMENTO No.
1	ANTIOQUIA	FEDERICO RUIZ CORREA	1017923366
2		MATEO RODAS BETANCUR	1152216150

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Si la Federación aprueba fogueos, controles y chequeos de los deportistas de la Selección Colombia, deberán asistir obligatoriamente. La Comisión Técnica Nacional de Apnea y el Órgano de Administración de la Federación verificarán el rendimiento de los deportistas en cada una de las pruebas clasificadas, durante los periodos de entrenamiento y podrá retirar por bajo rendimiento o indisciplina a los deportistas que no cumplan los requerimientos técnicos o de convivencia estipulados para el evento.

## **RESOLUCION No. 2100 10 de mayo de 2024**

- Todos los deportistas designados deben diligenciar el documento que se anexa a esta Resolución el cual debe ser firmado por el médico del ente departamental y con el que, de acuerdo a la información contenida en el mismo, se verificará que cada deportista esté en las condiciones idóneas para participar en el Mundial, si algún deportista no se encuentra en las condiciones requeridas, presenta alguna lesión, etc., no será tenido en cuenta en la delegación para asistir al Mundial.

Este documento de valoración médica tiene fecha máxima para ser enviado al correo electrónico de la Federación [fedecas.colombia@gmail.com](mailto:fedecas.colombia@gmail.com), el día jueves **16 de mayo de 2024, antes de las 03:00 p. m.**

Si después de ser certificado por el médico, el deportista llega al mundial lesionado previa verificación del médico oficial del evento y su concepto, no puede participar por esta condición, deberá responder por la devolución del valor correspondiente al tiquete y demás gastos en que se incurra.

- Todos los integrantes de la delegación deben tener seguro internacional el cual es de carácter obligatorio. En su momento se informará el costo y la fecha de pago del mismo.
- Para ser incluidos en la inscripción oficial al evento en sus respectivas pruebas, los deportistas deben tener vigente la ficha FEDECAS y la licencia CMAS de acuerdo con la resolución No. 2066 del 26 de enero de 2024 y sus alcances, para la inscripción definitiva del Campeonato Mundial. Los deportistas que a la fecha no hayan realizado el pago de la licencia CMAS, tienen fecha límite para realizarlo hasta el día jueves **16 de mayo de 2024, antes de las 03:00 p. m.**
- Para efectos del Campeonato Mundial de Apnea en cuestión, se tendrá en cuenta la resolución No. 1489 de 11 de abril de 2016 para el tema de los apoyos económicos. – Artículo Tercero.
- En caso de que un deportista decida no aceptar la convocatoria y renunciar a la selección, debe hacerlo por escrito a través de su liga lo cual debe ser informado hasta el día jueves **16 de mayo de 2024, antes de las 03:00 p. m.** No se tendrán deportistas suplentes en ninguna de las pruebas o modalidades, se hará redistribución de pruebas con los deportistas que ya hayan quedado seleccionados si se requiere.

## **RESOLUCION No. 2100** **10 de mayo de 2024**

- Se tendrá en cuenta la resolución No. 1599 de 4 de julio de 2017 y el comunicado FEDECAS 027-2018, en lo que respecta a el Reglamento para la Delegación Representante de Colombia en un evento de carácter internacional y Copas Mundo. – Puntos 2.7 - 3.3.1 y 3.3.2. Todos los deportistas deben remitir hasta el día jueves **16 de mayo de 2024, antes de las 03:00 p. m.** copia de su Pasaporte por medio de su respectiva liga.
- Los deportistas deben remitir hasta el día jueves **16 de mayo de 2024, antes de las 03:00 p. m.** el formato de Tallaje adjunto debidamente diligenciado para la entrega de dotación.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se deben registrar por los acuerdos de Patrocinio firmados entre FEDECAS y la empresa/marca patrocinadora incluyendo todas las obligaciones y cláusulas de confidencialidad suscritas en dicho acuerdo. En caso de que el deportista/equipo tenga un(os) acuerdo(s) de Patrocinio firmado(s) de manera particular, tendrá prioridad mientras esté actuando bajo el marco federativo los acuerdos de patrocinio firmado por la Federación a menos que se llegue a un común acuerdo entre las partes.
- Todos los deportistas pertenecientes a selecciones Colombia se comprometen a seguir los lineamientos estipulados por la Federación y por los gestores de comunicación y redes sociales en lo que respecta a la creación y publicación de contenido tanto de la Federación como propias.
- Las ligas, clubes, entrenadores y deportistas al momento de inscribirse a un campeonato oficial donde participe la Federación, se comprometen a cumplir cada una de las normas FEDECAS y reglamentaciones establecidas en la presente Resolución, además del Estatuto, Código Disciplinario, resoluciones y demás reglamentaciones vigentes a la fecha, además de las normas y controles establecidos por WADA 2024 en lo que respecta a control del dopaje a deportistas, entrenadores, equipo multidisciplinario y personal administrativo.

Frente a cualquier situación que se presente y que no esté reglamentada o no tenga la suficiente claridad, el Órgano de Administración de la Federación, tomará una decisión final y la comunicará mediante Resolución.



**RESOLUCION No. 2100  
10 de mayo de 2024**

**Artículo Segundo:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra resolución anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Firma en Original

**Se suprime firma autógrafa según artículo 10 del Decreto 836 de 1991.**

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario